



Universidad Nacional de Catamarca

ES COPIA FIEL

Resolución Nº

0187

Expediente Nº

2222/99.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

22 DIC 1999

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente citado en el epígrafe mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y el MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, fojas 1 y 2; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Administración.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO** suscripto el 09-DIC-99 entre el **MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, que obra como **ANEXO** de la presente Resolución, y que tiene como finalidad la ejecución del Proyecto de **Profesionalización de Auxiliares de Enfermería de Catamarca**, conforme al Acta Acuerdo entre la Facultad de Ciencias de la Salud y la Subsecretaría de Salud Pública de fecha 09-NOV-99.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
F	
C	
A	

Agdm. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

C.P.N. MARIA BEATRIZ MAZA de ZAFE
Secretaria de Administración
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



Universidad Nacional de Catamarca

ES COPIA FIEL

Resolución N°

0187

Expediente N°

2222/99.-

ANEXO

CONVENIO

Entre la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por su **Rector Agrim. Julio Luis Salerno D.N.I.N° 8.386.710** con domicilio legal en calle Esquiú 612 de esta Ciudad en adelante la **UNIVERSIDAD** y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Catamarca, representada por su titular **Dr. Arnoldo Victor Castillo D.N.I.N° 8.045.913**, con domicilio legal en calle Chacabuco 169 en adelante el **MINISTERIO**, acuerdan en celebrar el presente convenio que tendrá por objeto aunar esfuerzos para la ejecución del Proyecto de **Profesionalización de Auxiliares de Enfermería de Catamarca** según el espíritu del Acta Acuerdo suscripta el día 09 de noviembre de 1999 entre la Facultad de Ciencias de la Salud y la Subsecretaría de Salud Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De conformidad a lo convenido en el Acta Acuerdo, el Proyecto de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería de Catamarca, debe estructurarse conforme al Plan de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería - Resol. (M.S. y A.S. - M. C. y E.) N° 1027/93, y la Ley N° 4491/87 del Ejercicio Profesional de Enfermería de la Provincia de Catamarca.

SEGUNDA: La **UNIVERSIDAD**, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, se compromete a elaborar el Plan de Estudios de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería de Catamarca, el que deberá ser elevado a los Órganos de competencia para su aprobación de acuerdo a las normativas vigentes en la Universidad Nacional de Catamarca..

TERCERA: La **UNIVERSIDAD** a través de la Facultad de Ciencias de la Salud tendrá a su cargo la responsabilidad de la conducción y ejecución académica del



Plan de Profesionalización, así como la de establecer el régimen de admisión, permanencia y promoción de los alumnos.

CUARTA: La **UNIVERSIDAD** compromete el cuerpo docente de la Carrera Licenciatura en Enfermería para la ejecución del Proyecto, la orientación y supervisión de los docentes en servicio; como así también el material didáctico y recursos tecnológicos con que cuenta.

QUINTA: El **MINISTERIO** se compromete a apoyar dentro de sus posibilidades, los requerimientos de tipo logístico que permitan el funcionamiento del Proyecto y pondrá a disposición las instalaciones sanitarias de su jurisdicción (Hospitales, Centros Asistenciales y otras dependencias), como campos de práctica, actividades de docencia e investigación.

SEXTA: El **MINISTERIO** compromete un enfermero profesional de los Servicios o Centros de Salud de su jurisdicción por cada siete auxiliares involucrados en el Proceso de Profesionalización, para cumplir con las funciones de Facilitadores.

SÉPTIMA: El **MINISTERIO** y la **UNIVERSIDAD** gestionarán fuentes de financiamiento que permitan la ejecución y sostenimiento del Proyecto.

OCTAVA: La **UNIVERSIDAD** a través de los docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud capacitará a los enfermeros de los Servicios (Facilitadores); quienes recibirán un entrenamiento técnico pedagógico, al inicio del Plan de Profesionalización y durante el desarrollo del mismo.

NOVENA: La **UNIVERSIDAD** otorgará el título de Enfermero/a con validez Nacional, a los alumnos que cumplan con las exigencias académicas establecidas en el Régimen de cursado, evaluación y promoción del Plan de Profesionalización.

ES COPIA FIEL



Universidad Nacional de Catamarca

Resolución Nº

0187

Expediente Nº

2222/99.-

DÉCIMA: Para todos aquellos aspectos no contemplados en el presente y que pudieran suscitarse durante la ejecución del Proyecto, el **MINISTERIO** y la **UNIVERSIDAD**, suscribirán Actas complementarias, las que se incorporarán al presente Convenio, formando parte integrante del mismo.

UNDÉCIMA: Ambas partes de común acuerdo podrán rescindir el presente Convenio, previa notificación con sesenta días (60) días de anticipación, debiéndose continuar con las actividades o tareas consensuadas que se pudieran estar desarrollando entre el **MINISTERIO** y la **UNIVERSIDAD** hasta la finalización de las mismas.

En prueba de conformidad, firman las partes, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los nueve días del mes de diciembre del año un mil novecientos noventa y nueve. Hay dos firmas ininteligibles.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	
C	
A	


Agr. **JULIO LUIS SALERNO**
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA


C.P.N. **MARIA BEATRIZ MAZA de ZAFE**
Secretaría de Administración
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA